

COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones.²

II. Comisión. El diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/028/19 relativo a la creación de la Comisión Transitoria para la designación de las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del proceso electoral 2020-2021,⁴ con el objeto de realizar las designaciones subsecuentes que en su caso se generen. Dicho órgano colegiado se instaló el catorce de enero de dos mil veinte.⁵

III. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁶ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento

¹ En adelante Instituto Nacional.

² Dicho ordenamiento se modificó en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-460/2016 y acumulados, así como lo determinado el cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete y diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, por el Consejo General del propio Instituto Nacional Electoral mediante los acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018, respectivamente.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Comisión.

⁵ Las fechas que se señalan en lo subsecuente salvo mención de un año diverso, corresponde a dos mil veinte.

⁶ En adelante Ley Electoral.



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

IV. Propuesta del Consejero Presidente. En virtud de que el artículo 70 de la Ley Electoral, establece que el Instituto contará con tres direcciones ejecutivas dentro de la que se contempla la de Educación Cívica y Participación⁷, cuya titularidad está vacante desde el día 29 de enero de 2020; siendo necesario designar a quien funja como titular de dicha Dirección Ejecutiva. El 16 de julio de 2020, mediante oficio P/055/20 el Consejero Presidente del Instituto, remitió a las consejerías electorales que integran la Comisión, la propuesta de designación de la Maestra María Nieto Castillo, como titular de la Dirección Ejecutiva, en conjunto con los documentos, que se adjuntaron vía electrónica, y que respaldan dicha propuesta a efecto de que se desarrollara la entrevistas y valoración curricular de la citada persona.

V. Convocatoria a sesión de la Comisión. El 22 de julio del 2020, mediante diversos oficios, el Presidente de la Comisión convocó a las consejeras y consejeros integrantes de la misma, para efectos de desahogar la entrevista, así como la valoración curricular y, en su caso aprobar la presente determinación.

VI. Valoración curricular y entrevista. El 23 de julio de 2020, esta Comisión sesionó a fin de realizar la valoración curricular correspondiente, así como la entrevista de la Maestra María Nieto Castillo, en atención a lo previsto en el artículo 24, párrafo tercero del Reglamento de Elecciones. En dicha sesión se acordó un receso de la misma, transcurrido el mismo, se reanudó la sesión instruyendo a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Secretaría Técnica de la Comisión realizar el proyecto de dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

1. La Comisión es competente para emitir el Dictamen del procedimiento de designación, de conformidad con lo previsto por los artículos 20, párrafo 1, inciso e) y 24 del Reglamento de Elecciones, así como 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto.⁸
2. El artículo 61, fracciones VII y VIII de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene la competencia de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como para designar o ratificar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y al funcionariado público

⁷ En adelante Dirección Ejecutiva

⁸ En adelante Reglamento.



**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

titular de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto, en términos de las disposiciones aplicables.

3. El artículo 62, fracción VII de la Ley Electoral dispone que el Consejero Presidente tiene la facultad de proponer al Consejo General el nombramiento de las personas que ejercen la titularidad de la Secretaría Ejecutiva y del funcionariado público titular de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto.

4. De los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento se advierte que el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de integrantes que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.

5. De conformidad con el artículo 76 de la Ley Electoral, Reglamento Interior, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación es un órgano ejecutivo del Instituto.

6. El artículo 70, párrafo segundo de la Ley Electoral determina que quienes ejerzan la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas deben ser designados, ratificados o removidos en términos de la normatividad aplicable.

II. Procedimiento para designación

7. En términos del artículo 19, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, los criterios y procedimientos que se prevén en dicho ordenamiento son aplicables para los organismos públicos locales en la designación del funcionariado, entre los que se encuentran, la Secretaría Ejecutiva, las áreas ejecutivas, las unidades técnicas y sus equivalentes que integren la estructura orgánica del organismo.

8. El artículo 24, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones dispone que para la designación del funcionariado de los organismos públicos locales, quien ejerza la titularidad de la Presidencia del Consejo General, debe presentar al órgano de dirección superior la propuesta de la persona que, en su caso, ocuparía el cargo, quien debe cumplir con los requisitos previstos en ese ordenamiento y en las legislaciones locales; de igual manera, que dicha propuesta está sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de las



**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

personas aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales.

9. Así, de conformidad con el artículo 20, párrafo 1, inciso e) en relación con el diverso 24 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como titulares de las Direcciones Ejecutivas, se deben observar, entre otras, las siguientes reglas: la valoración curricular y la entrevista correspondiente, las cuales deben ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeras y consejeros electorales del Consejo General o del órgano a quien corresponda la designación de los mismos, conforme a las disposiciones locales; en dichas comisiones se puede contar con la participación de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General.

10. El precepto citado también establece que el organismo público local debe determinar la modalidad de la entrevista, y tomar en consideración las características propias de la entidad, aunado a que, para la valoración curricular y entrevistas, se deben tomar en cuenta criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo.

11. Por su parte, los párrafos 4 y 5 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, estipulan que las designaciones de las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección deben ser aprobadas por al menos el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General; y que en caso de que no se apruebe la propuesta correspondiente, la consejería titular de la presidencia debe presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes; también dispone que en caso de persistir dicha situación, la Consejería titular de la Presidencia puede nombrar a una persona encargada de despacho, la cual puede durar en el cargo hasta por un periodo no mayor a un año, lapso en el cual se puede realizar la designación respectiva, conforme al procedimiento señalado; y que dicha persona encargada de despacho, no puede ser la persona rechazada.

12. De las disposiciones anteriores se advierte que para la designación de la persona que ocupe la titularidad de la Dirección Ejecutiva se debe seguir el procedimiento determinado en el Reglamento de Elecciones, en el cual debe intervenir una comisión de consejeras y consejeros electorales; además, que las personas que sean propuestas deben cumplir con los requisitos establecidos en el citado Reglamento y en la normatividad local aplicable.



**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

13. Así, el 23 de julio del 2020 en atención a diversos oficios emitidos por el Consejero Presidente de este Instituto, vinculados con la propuesta de designación de la Maestra María Nieto Castillo, como titular de la Dirección Ejecutiva, la Comisión realizó la valoración curricular y llevó a cabo la entrevista correspondiente, en términos de lo previsto en el artículo 24, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones.

14. De lo anterior se advierte que en el proceso de designación la Comisión verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo; realizó la valoración curricular y la entrevista, así como observó los criterios que garanticen la imparcialidad y el profesionalismo de la persona que aspira al cargo de titular de la Dirección Ejecutiva; por lo que una vez que se realizó el procedimiento señalado, se reúnen los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, como se acredita:

Requisitos de elegibilidad De conformidad con los artículos 24 del Reglamento de Elecciones, en relación con el 70, párrafo segundo de la Ley Electoral y	Documentación Comprobatoria
Contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento. • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la Maestra María Nieto Castillo, en la que señala que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y con credencial para votar vigente.	<ul style="list-style-type: none"> • Credencial para votar vigente.
Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento de la cual se advierte que a la fecha la Maestra María Nieto Castillo, cuenta con más de treinta años de edad.



**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.

- Título profesional de Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro.

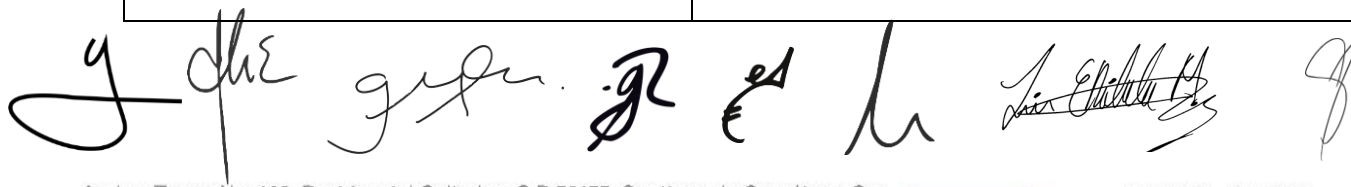
Curriculum Vitae signado por la Maestra María Nieto Castillo, en el que señala los datos laborales a fin de indicar que se desempeñó, entre otros, en los cargos siguientes:

- Asesoría Jurídica: acciones de vinculación, investigación y capacitación a instituciones públicas y privadas.
- Coordinadora de vinculación, extensión y seguimiento de egresados en Facultad de Derecho, UAQ 2012 - 2018.
- Coordinador de asuntos legislativos en el municipio de Corregidora administración 2009-2012.
- Coordinadora de control inmobiliario en Desarrollos Residenciales Turísticos S.A. de C.V. de 2007 a 2009.
- Técnico Electoral A en Instituto Electoral de Querétaro 2006
- Analista jurídico, Regidores del municipio de Querétaro, 2003-2004

Además, *del Curriculum Vitae* se advierte que cuenta diversos reconocimientos, cursos, talleres y seminarios siendo los más recientes los siguientes:

- Doctorante en el programa de Doctorado en Ciencias Sociales en la Escuela de Doctorado de la Universidad de Salamanca, España. Periodo de estudios: 2019 -2021
- Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal. Institución: Universidad Autónoma de Querétaro, Facultad de Derecho Periodo de estudios: 2004-2008.
- Grado obtenido: Magíster en Estudios Latinoamericanos. Institución: Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias

g de g... el h



**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

	<p>Políticas y Sociología. Periodo de estudios: 2004-2006.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diploma internacional de especialización en Derechos Humanos, pueblos indígenas y políticas públicas. 10 agosto 2018 – 18 enero 2019. Instituto Henry Dunant en Chile. • Diplomado en Tutela de derecho político electorales en materia indígena; UAQ, IEEQ, TEEQ. Periodo de estudios septiembre 2019 – noviembre 2019 (80 horas). • Diplomado en Derechos de los Pueblos Indígenas en el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). Periodo de estudios: Abril 2016 – Agosto 2016 (130 horas). <p>De su <i>curriculum vitae</i>, se advierte que la Maestra María Nieto Castillo, se ha desempeñado en las siguientes actividades docentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cursos impartidos en nivel Licenciatura: Historia del Derecho en México, Historia Universal del Derecho, Teorías del Estado y Constitucional, Desarrollo del Pensamiento Político y Derechos Humanos. • Elaboración de programas de estudio en la Licenciatura en Derecho, de la Universidad Autónoma de Querétaro para las materias: Historia del Derecho en México, Historia universal del Derecho y Teorías del Estado y Constitucional. • Coordinadora de las Jornadas de Derecho de Indígena de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro <p>De su <i>curriculum vitae</i>, se advierte que la Maestra María Nieto Castillo, ha realizado diversas publicaciones entre otras, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La enchilada. Caso de violencia sexual, sustentado en <i>usus</i> y costumbres, en Políticas Públicas en
--	---

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

	<p>defensa de la inclusión, la diversidad y el género, Aquilafuente, Universidad de Salamanca, España.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Cambio climático y la afectación a los derechos de los pueblos indígenas, Revista Hechos y Derechos, número 49, enero - febrero 2019, Instituto de investigaciones Jurídicas, UNAM. 3. Colisión de Derechos: derechos indígenas vs derechos humanos, Revista Humanidades, Tecnología y Ciencia, del Instituto Politécnico Nacional, ejemplar 20, enero – junio 2019, ISSN 2007-1957. Comentario al artículo 10 en la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero comentada, Gobierno del Estado de Guerrero, Altres Costa – AMIC editores, México 4. Marco Jurídico y perspectiva ética de los pueblos originarios en México, en Temas emergentes del Derecho, Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro y Gedisa. ISBN Gedisa 978-84-17835-50-7 5. Generalidades del derecho indígena en el Estado de Querétaro, en Manual de Derecho Indígena, México, UNAM, IJ, Fondo de Cultura económica. ISBN (FCE) 978-607-16-6618-5, ISBN (UNAM) 978-607-30-2756-4. 6. Diagnóstico y Reflexión sobre los valores y principios del texto Constitucional. 7. Derecho de los Pueblos Indígenas a la lengua, revista científica Academus, año I, No. 1. Primer semestre 2016, ISSN 2007-4662, del Instituto de Investigaciones multidisciplinares de la Universidad Autónoma de Querétaro. 8. Identidad y Auto adscripción, una aproximación conceptual. Revista científica Ciencia Jurídica, año 5, No. 9, enero - junio 2016 de la Universidad de Guanajuato. 9. La Constitucionalización de los derechos indígenas en México, en Memorias de Derecho Indígena 2013-2014, Universidad Autónoma de Querétaro, 2015.
--	---

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

	<p>10. Querétaro, historia de las instituciones jurídicas, en coautoría con Nieto Castillo Gabriela y Nieto Castillo Santiago. Senado de la República, IJ UNAM, México 2010.</p> <p>11. La Autonomía Constitucional y Legislativa del Instituto Electoral de Querétaro, en coautoría con Nieto Castillo Santiago, en Diez años de autonomía: reflexiones y testimonios sobre la transformación política de Querétaro, Instituto Electoral de Querétaro, 2008.</p> <p>Con base en todo lo anterior, se advierte que la Maestra María Nieto Castillo, cuenta con experiencia inherente al cargo propuesto, pues se ha desempeñado en diversos cargos relacionados con la materia, además de los cursos que ha impartido.</p>
--	--

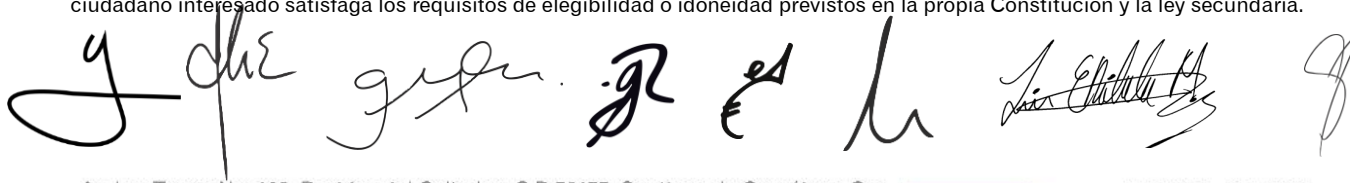
g de g... el h... [Signature]

**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la Maestra María Nieto Castillo, en la que señala que no ha sido condenada por delito alguno.
<p>No haber sido registrado como titular de una candidatura a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la Maestra María Nieto Castillo, en la que señala que no ha sido registrada como titular de candidaturas a cargos de elección popular.
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la Maestra María Nieto Castillo, en la que señala que no se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local.
<p>No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la Maestra María Nieto Castillo, en la que señala que al momento de la designación, no ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político.
<p>No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por la Maestra María Nieto Castillo, en la que señala que cumple con el artículo 24, párrafo 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones.

17. En atención a lo anterior, la persona propuesta se considera idónea para ocupar la titularidad de la Dirección Ejecutiva, en atención a lo siguiente:⁹

⁹ Se toma en consideración el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-450/2019, en el que refirió que el artículo 35, de la propia Constitución General, en su fracción VI, reconoce el derecho de los ciudadanos mexicanos de poder ser designado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley; lo que significa que, para estar en condiciones de ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, resulta indispensable que la o el ciudadano interesado satisfaga los requisitos de elegibilidad o idoneidad previstos en la propia Constitución y la ley secundaria.



**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

- a) Cumple con los requisitos previstos en la normatividad de la materia para la designación del funcionariado del Instituto, como se prevé en los apartados anteriores, pues durante el proceso se verificó la atención de los parámetros establecidos en el Reglamento de Elecciones y la Ley Electoral.
- b) Cuenta con los conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo, pues derivado de su formación académica y actividades de investigación, así como con base en los cargos en los que se ha desempeñado durante su trayectoria profesional, se advierte que cuenta con el perfil idóneo en materia social y de administración pública estatal para llevar a cabo las actividades encomendadas a la citada Dirección Ejecutiva, vinculadas con la elaboración, coordinación, ejecución y verificación de programas de educación cívico electoral en materia de paridad de género, grupos en situación de vulnerabilidad y respeto a los derechos humanos, así como aquellas vinculadas con el Instituto Nacional Electoral tales como promoción de la inscripción de la ciudadanía en el Padrón Electoral y capacitación del funcionariado de mesas directivas de casilla; además de facilitar la vinculación de este Instituto con diversas instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil para la realización de acciones en la materia, entre otras.
- c) De la entrevista realizada, así como de sus actividades profesionales, se advierte que cuenta con habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo y bajo presión, así como disponibilidad para la ejecución de las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva y de manera general al Instituto.
- d) De su formación como investigadora y docente se advierte que cuenta con competencias en materia de educación, así como vinculadas con actividades vinculadas con los derechos de grupos de atención prioritaria, como pueden ser las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas.

18. En ese sentido, en observancia al Reglamento de Elecciones y a la Ley Electoral se atendió el procedimiento relativo a la verificación de los requisitos de elegibilidad, la realización de la entrevista y la valoración curricular de la propuesta realizada por el Consejero Presidente del Consejo General, para ocupar el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva descrito en el presente dictamen; asimismo, se considera que la persona propuesta cumple con los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 19, 20 y 24 del propio Reglamento; además de que es idónea para ocupar el cargo de titular de la Dirección



COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

Ejecutiva y cuenta con formación académica y experiencia necesaria para el cumplimiento de las actividades inherentes al cargo.

Por lo expuesto y fundado, este órgano colegiado tiene a bien expedir el siguiente:

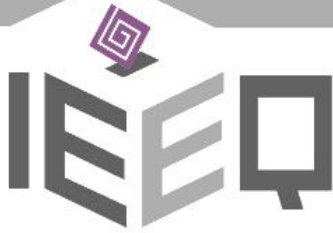
D I C T A M E N

PRIMERO. La Comisión es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; en términos de los razonamientos vertidos en esta determinación.

SEGUNDO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para los efectos conducentes.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión el 23 de julio de dos mil veinte.





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

M. en A. Gerardo Romero Altamirano
Presidente de la Comisión

Mtra. María Pérez Cepeda
Secretaria de la Comisión

Lic. Yolanda Elías Calles Cantú
Vocal de la Comisión

Mtra. Gema Nayeli Morales Martínez
Vocal de la Comisión

Mtro. Luis Espíndola Morales
Vocal de la Comisión

Dr. Luis Octavio Vado Grajales
Vocal de la Comisión

Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Vocal de la Comisión

Lic. Alan Fernando Martínez Reyes
Secretario Técnico de la Comisión

El presente dictamen se firma por triplicado, constando de trece fojas útiles.
GRA/JEPZ/afmr